

REVISTA IAPEM

NÚMERO 122

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2025

CUIDAR COMO ACTO POLÍTICO Y COLECTIVO:

ÉTICA DEL CUIDADO, LOS RETOS DE LATINOAMÉRICA, MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO

Políticas de cuidado y desarrollo humano: un análisis desde el enfoque de capacidades
Rocío Álvarez Miranda

Cuidar como acto político y colectivo: Ética del cuidado, los retos de Latinoamérica, México y el Estado de México
Alejandra Daniela
Dávila Camacho

¿Es suficiente el reconocimiento del derecho al cuidado para hacer que se cumpla? Reflexiones sobre el Derecho y la Ética del Cuidado en el contexto mexicano
Brenda Peralta Orta

Pilares feministas para una política de cuidados en el Estado de México
Fátima Esther Martínez Mejía

Violencia obstétrica como falla estructural de cuidado
Natalia Ortega Martiñón

Hacia un Estado de México que cuida: Avances Legislativos en materia de cuidados
Gabriela Fuentes Reyes

Un Sistema de Cuidados dirigido a niños, niñas y adolescentes en el Estado de México
María Viridiana Sosa Márquez
Rosa Patricia Román Reyes

Donde habita el cuidado: rediseño de centros de asistencia social como una estrategia de mejora del sistema de cuidados en el Estado de México
Andrea De Dios Ornelas Ibarra

Los cinco componentes fundamentales para desarrollar el Sistema de Cuidados en el Estado de México
Pablo David Díaz Muñiz

Reseña del libro Atlas de experiencias municipales de Cuidados en México 2023-2024 de la Coalición por el Derecho al Cuidado Digno y Tiempo Propio de las Mujeres
Marisol Guzmán Blanco

Ser cuidadora y no reconocerlo, un dilema que nos toca a todos resolver
Adriana Bracilia Sánchez Huitrón



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



© **Revista IAPEM**

Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios

Av. Hidalgo Pte. Núm. 503

Col. La Merced, Toluca, México

C.P. 50080. Tels.: (01722) 213 4672, (01722) 213 4673, (01722) 213 4674

Página web: <http://iapem.edomex.gob.mx>

ISSN 1665-2088

Número de Autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública
Estatual: CE: 207/01/05/25

Certificado de Licitud de Título Núm. 6714

Certificado de Licitud de Contenido Núm. 6995

Certificado de Reserva de Derechos al Uso

Exclusivo del Título: 04-2013-013012312200-102

Los trabajos que aparecen en esta revista son responsabilidad de los autores y no necesariamente expresan el punto de vista del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

Revista IAPEM es una publicación cuatrimestral especializada en Administración Pública. Está dirigida a personas, funcionarias, administradoras, investigadoras, docentes, analistas y a todas aquellas interesadas en la Administración Pública global, nacional y local.

Un Sistema de Cuidados dirigido a niños, niñas y adolescentes en el Estado de México *A Care System aimed at children and adolescents in the State of Mexico*

María Viridiana Sosa Márquez*
Rosa Patricia Román Reyes**

Resumen

Pretendemos identificar necesidades de cuidados de niños, niñas y adolescentes (NNA) para visibilizar la relevancia de este trabajo en el Estado de México, así como proponer acciones para el Sistema Estatal de Cuidados. Ponemos en evidencia desigualdades de género en el ejercicio de esta labor, señalando el requerimiento de una nueva organización social. La entidad mexiquense reconoce el derecho al cuidado como derecho humano, y en ese sentido, NNA conforman un grupo poblacional de interés, aunque no se les reconoce como personas con capacidad de decisión. Los NNA son quienes más demanda de cuidados reportan, al tiempo que presentan limitaciones económicas, de infraestructura y escasas oportunidades en las dimensiones educativas y de cuidados, principalmente. Se requiere corresponsabilidad entre Estado, mercado y comunidad -no sólo en la familia- para la satisfacción de los requerimientos, buscando además equilibrio en participación y tiempo destinado al trabajo de cuidados entre géneros y generaciones.

Palabras clave

Trabajo de cuidados, Niños, niñas y adolescentes, Estado de México, Sistema Estatal de Cuidados.

* Doctora en Estudios de Población, Profesora-Investigadora adscrita al Centro de Investigación Aplicada para el Desarrollo Social de la Universidad Autónoma del Estado de México, mvsosam@uaemex.mx

** Doctora en Estudios de Población, Profesora-Investigadora adscrita al Centro de Investigación Aplicada para el Desarrollo Social de la Universidad Autónoma del Estado de México, rromanr@uaemex.mx

Abstract

We intend to identify the care needs of children and adolescents to prove the relevance of this work in the state of Mexico, as well as to propose actions for the State Care System. We highlight gender inequalities in the exercise of this work, pointing out the requirement of a new social organization. The State of Mexico recognizes care as a human right, and in that sense, children and adolescents are part of a population group of interest, although they are not recognized as people with decision-making capacity. Children and adolescents are the ones who report the greatest care demand, while they present economic and infrastructure limitations and few opportunities in the educational and care dimensions, mainly. Co-responsibility between State, market, and community – not only in the family – is essential to meet the requirements, also seeking balance in participation and time allocated to care work between genders and generations.

Keywords

Care work, children and adolescents, State of Mexico, State Care System.

Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo visibilizar la importancia del trabajo de cuidados dirigido a niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Estado de México, identificando las necesidades que este grupo de población tiene para contribuir a la discusión pública, con propuestas de acciones y estrategias que contribuyan al diseño del Sistema Estatal de Cuidados.

El concepto de cuidados es un término que se encuentra todavía en discusión, por lo que no existe consenso con respecto a cómo debe ser entendido, una definición es aquella que lo concibe como la acción para el sostenimiento de la vida y el bienestar de NNA o a una persona dependiente; además puede llevarse a cabo al interior de la familia o en otro ámbito, de forma remunerada o no remunerada (OIT, 2019: 1).

Un elemento que es importante poner en relieve tiene que ver con el lenguaje, relacionado a cómo lo nombramos cuando nos referimos a este tema. Primero, consideramos relevante reconocer que estas actividades representan una aportación económica, independientemente de si son o no remuneradas, y por tanto se debe de hablar de ellas como trabajo, es decir, trabajo de cuidados. La segunda acotación se refiere a nombrarlos en plural, ya que hay un sin número de formas que este trabajo adquiere y hablar de cuidado de manera general, invisibiliza esta heterogeneidad.

En la actualidad es un hecho que el trabajo de cuidados es una función privada, generalmente a cargo de las familias y específicamente

de las mujeres dentro de ellas. Debemos superar esta visión reconociendo al trabajo de cuidados como un asunto público que genera desigualdades en su distribución al interior de las familias y en la sociedad, inequidades basadas en la división sexual del trabajo y los roles de género prevalecientes en nuestro país (Rendón, 2003: 5). Lo deseable sería entonces que en la construcción del Sistema Estatal de Cuidados se busque impulsar un desarrollo justo y equitativo de la sociedad mexicana donde exista corresponsabilidad entre todos los actores involucrados en el desempeño y distribución de las tareas de cuidados.

Lo anterior, nos insta a pensar en una nueva organización social, en donde los cuidados sean el centro y se entiendan de forma relacional, esto es, tomando a las relaciones humanas como prioridad, superando la visión individualista prevalente, y donde cada una de las figuras sociales que intervienen en la satisfacción de necesidades de cuidados se involucren y asuman su compromiso, es decir, que se asuma como una responsabilidad colectiva. A este respecto el papel del Estado es crucial, ya que es el principal responsable de garantizar el bienestar de la población, así como sus derechos, entre los que se inscriben los derechos al cuidado y al tiempo propio.

La magnitud y la especificidad de estas labores requeridas debe estar sustentada con diagnósticos que nos permitan conocer quiénes cuidan, quiénes requieren cuidados y cómo cuidamos. Ello permitirá que, con el diseño y puesta en marcha de los Sistemas de Cuidados se garantice una transformación cultural: políticas de cuidados que se ajusten a los distintos contextos, perfiles de cuidadores y demandantes de cuidados y situaciones particulares. Asimismo, este sistema deberá garantizar el reconocimiento, redistribución, reducción (Elson, 2017: 1) y superación de visión familiarista del trabajo de cuidados, que se ajusten a modelos solidarios y corresponsables plausibles; así como con legislación específica, reglas de operación y un presupuesto propio.

Garantía de políticas incluyentes, sensibles al contexto y promotoras de autonomía de personas menores de edad

En nuestra carta magna -la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- se plasman y reconocen los derechos de las niñas. Sin embargo, la jurisprudencia que menciona de manera específica el derecho al cuidado presenta diversos niveles de avance. A nivel nacional, el artículo 4 dispone el derecho al cuidado, aunque no de forma particular sino por medio de otros derechos como el de la protección a la salud, medio ambiente o una vivienda digna. Se ha propuesto una modificación a este artículo que incorpore el derecho al cuidado (particularmente el derecho al cuidado digno y al tiempo propio); sin embargo, esta iniciativa aún está pendiente de aprobación.

Una vez que se tenga la incorporación de este cambio habrá que trabajar también en las leyes secundarias para su inclusión, como son la ley general de desarrollo social, ley general de salud, ley de asistencia social y ley general de educación, entre otras.

Por su parte, en el Estado de México, el día 20 de marzo de 2025, se publicó el decreto en donde se “reconoce el derecho al Cuidado Digno, como derecho humano fundamental...”; así como “...el derecho de las personas para decidir el cuidar a quien lo requiera y el derecho para decidir la distribución de tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses...” (Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2025: 1). El reconocimiento de este derecho en la entidad mexiquense es un avance sustancial, a pesar de que el proceso está inacabado, como ya se comentó antes falta incorporarlo en las leyes secundarias, así como el establecimiento de una Ley de Cuidados.

En otro orden de ideas, los derechos reconocidos hasta ahora dirigidos a NNA se basan en la Convención sobre los Derechos del Niño desde el 20 de noviembre de 1989 (UNICEF, 2006: 6), que se centran en su bienestar, desarrollo y protección. Estas facultades se enlistan a continuación:

- *Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo*: se garantiza a NN el derecho a la vida, a la supervivencia y a un desarrollo integral.
- *Prioridad*: los NN tienen derecho a que se considere su interés superior en todas las decisiones que les afecten.
- *Identidad*: se reconoce su derecho a la identidad, incluyendo nombre, nacionalidad y pertenencia a un grupo cultural.
- *Vivir en familia*: se promueve el derecho a vivir en un entorno familiar, buscando lo mejor para su desarrollo y bienestar.
- *Igualdad y no discriminación*: se prohíbe toda forma de discriminación y se garantiza la igualdad entre niños y niñas.
- *Educación*: se reconoce su derecho a una educación de calidad que contribuya a su desarrollo integral y a la formación de una cultura de respeto a derechos humanos.
- *Libertad de expresión y acceso a la información*: se garantiza su derecho a expresar libremente sus opiniones y a acceder a la información necesaria para su desarrollo.
- *Participación*: se reconoce su derecho a participar en asuntos que les conciernen, según su edad y madurez.

En lo que respecta a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- LGDNNAE (DOF, 2014) se establecen en ella las bases para un sistema de protección integral, así como para el diseño y coordinación de políticas públicas en materia de infancia y adolescencia. Aunado a esto, establece los mecanismos como son las

Procuradurías de Protección (federal y local), y el procedimiento para garantizar los derechos y restituirlos cuando existen violaciones.

La mayor crítica a esta normativa es que no considera a NNA como sujetos con capacidad de decisión, supone que estos no cuentan con los recursos y las habilidades de los adultos, y, por lo tanto, estos últimos tienen que decidir por ellos. Se les concibe como vulnerables y entonces los adultos toman las decisiones que les atañen: deciden cómo y cuándo protegerlos. Este enfoque en el que se basa la LGDNNAE se llama tutelar y en ella las personas adultas asumen la obligación de crear los contextos y los mecanismos pertinentes que garanticen el respeto de los derechos de NNA.

Adicionalmente, es necesario evidenciar que estas normativas sólo toman en cuenta los derechos de quienes demandan cuidados, en este caso NNA; sin embargo, es relevante también incorporar los derechos de quienes proporcionan cuidados, que en algunos casos también son este mismo grupo poblacional.

Para poder identificar la situación que guardan los NNA en nuestro país, así como las necesidades que tienen es importante mostrar un perfil que nos permita conocer algunas de sus principales características sociodemográficas vinculadas con el trabajo de cuidados.

La Encuesta Nacional sobre Trabajo Infantil de 2022 (INEGI, 2023) estima que la población de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años en México fue de 28.4 millones. De esta 13.1 por ciento se encontraban en condición de trabajo infantil con una mayor presencia de niños (60.2% equivalente a 2.2 millones vs 39.8% de niñas). La mayor proporción de esta población en trabajo infantil pertenece al grupo de 15 a 17 años (48.9%), le sigue en importancia los de 10 a 14 años, (40.4%) y, finalmente los de 5 a 9 años (10.8%).

De la población de NNA en situación de trabajo infantil un 48.6 por ciento desempeñaba ocupaciones no permitidas; 42.9 por ciento quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas, y 8.5 por ciento ambos tipos de actividades. De esta población, las niñas que realizaban quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas por horarios prolongados representan 59.7 por ciento, mientras que un 33.2 por ciento se encontraba activas ocupaciones no permitidas. Por su parte, el mayor porcentaje de niños en trabajo infantil estaba en ocupaciones no permitidas (58.8%), siguiendo en importancia los quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas por horarios prolongados. (31.7%).

Queremos reconocer que la mayor expresión de actividades de trabajo no remunerado que se realiza en los hogares es la que se refiere a los cuidados a terceros, tareas que generalmente realizan las mujeres, y en algunos casos niñas y adolescentes mujeres. Estas labores se constituyen como una extensión de las funciones femeninas, que han sido invisibilizadas. Con datos de la Encuesta Laboral y de

Corresponsabilidad Social 2012 (INEGI, 2012) se obtiene que, en zonas urbanas de México, alrededor del 53 por ciento, de niñas y adolescentes de 14 a 17 años, realiza tareas de cuidados de menores de 15 años, lo cual se incrementa conforme aumenta la edad. Esta situación es un indicador de las condiciones que vulneran las opciones y derechos de las infancias y adolescentes femeninas, como el de la educación o incluso podría estar dando cuenta de que algunas de ellas se encuentren insertas en un matrimonio infantil o incluso embarazadas.

Ante el panorama anterior, nuestro país en su lucha contra el trabajo infantil ha ratificado dos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En ellos se establece que, para trabajar la edad mínima es de 15 años (Convenio 138) y que se prohíben las peores formas de trabajo infantil como la trata, esclavitud o trabajos peligrosos (convenio 182). El cumplimiento de esta normatividad es un desafío presente que tenemos como sociedad.

Por su parte, en cuanto a cuidados, en México se estiman 58.3 millones de personas potenciales de recibir cuidados en los hogares. Este número de personas se conforma por aquellas dependientes -menores de 15 años y mayores de 65 años- o con discapacidad. La población infantil y adolescente se integra por diversos grupos de edad, de acuerdo con el tipo de cuidados que requieren: infantes entre 0 y 5 años; niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años. Del total de estas personas dependientes que reciben cuidados un 64.5% es por parte de una persona de su hogar o de otro hogar (INEGI, 2025).

De las niñas de 0 a 17 años, 69.4 % residían en localidades urbanas; 58.4 % tenía derechohabencia, 1.8 % discapacidad y 5.3 % presentó limitación; 87.1 % asistió a la escuela y 4.6 % hablaba lengua indígena. En los niños estas características fueron similares, aunque con un porcentaje más bajo en asistencia escolar (85.1 %). Seis de cada diez viven en hogares con algún grado pobreza y únicamente 24% de la población de este grupo etario recibe algún tipo de beca (CONEVAL y UNICEF, 2013).

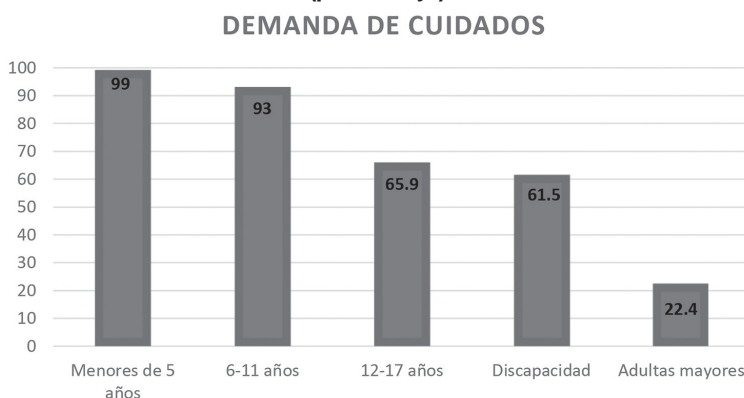
Esta información pone acento en algunos de los pendientes que la sociedad mexicana tiene con NNA, quienes presentan ciertas limitaciones económicas, de infraestructura y escasas oportunidades. Es por ello que el Sistema Estatal de Cuidados debe garantizar el derecho al cuidado infantil, universal y de calidad, con especial énfasis a la educación, nutrición, salud, protección social y desarrollo integral de la primera infancia, pero también de los demás integrantes del grupo de NNA.

Rol de instituciones en el trabajo de cuidados

En el mismo orden de ideas de lo anteriormente expuesto, el papel que tienen las instituciones de educación y salud con respecto a los cuidados que NNA requieren se relaciona con la atención de necesidades

específicas, las cuales pueden dimensionarse a partir de la demanda que esta población reclama. Así, a continuación, se muestra en orden de importancia (ver gráfica 1), con datos de la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022 (ENASIC-2022) la cobertura de cuidados por grupo poblacional de interés. Tenemos que aquel con la mayor demanda se refiere al de las y los infantes de hasta 5 años, con 99.0 por ciento. El segundo lugar lo ocupan las y los menores de 6 a 11 años (93.0%), seguidos por las y los adolescentes de 12 a 17 años (65.9%), las personas con discapacidad o dependencia (61.5%) y finalmente, las personas adultas mayores (22.4%).

Gráfica 1. Cobertura de cuidados según grupo de edad (porcentaje).



Fuente: elaboración propia con datos de la ENASIC, 2022 (INEGI, 2025).

Con datos de esta misma encuesta (INEGI, 2025), podemos afirmar que de las personas que proveen cuidados en el hogar, 79.3 por ciento fue la persona cuidadora principal, es decir, 22.5 millones. De esa proporción la mayor parte son mujeres (86.9%) y sólo 13.1 por ciento son hombres. Ahora bien, quien se identificó como cuidadora principal de NNA fue un 96 por ciento de mujeres y un 90.3 por ciento de hombres. Lo anterior confirma que son ellas quienes son las cuidadoras principales y que desempeñan esta labor en mayor medida para atender a NNA.

De acuerdo con datos de la ENASIC-2022 (INEGI, 2025) el hecho de que NNA copresidan con alguno de los padres tiene un impacto positivo en la asistencia a instituciones educativas, a diferencia de cuándo no viven con ninguno de ellos. Incluso es de llamar la atención que cuando las niñas coresiden sólo con las madres éstas asisten a la escuela en mayor medida que los niños. Lo anterior puede ser un indicio de que ellos están insertos en trabajo remunerado para apoyar en los gastos del hogar, siguiendo estereotipos de género. También se

estima que sólo un 44 por ciento de la población de infantes (0-5 años) asiste a servicios de cuidado, educación inicial o preescolar, es decir, casi 6.8 millones carecen de estos servicios, mostrando insuficiencia en infraestructura para cubrir los requerimientos básicos de los NNA.

Por su parte la LGDNNAE, expuesta antes, regula el funcionamiento y las actividades de los centros de atención infantil tanto públicos como privados, además de otras instancias de cuidado y desarrollo infantil, como los pertenecientes al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual es el encargado de poner en marcha las políticas de atención a NNA, aunque cada institución tiene sus propios mecanismos, objetivos y organización de atención a las infancias; incluso en los distintos niveles de gobierno.

Algunas de las instancias que dirigen acciones vinculadas al trabajo de cuidados de niños, niñas y adolescentes son, a nivel internacional, UNICEF, CEPAL, ONU Mujeres, BM, y a nivel nacional se encuentran el DIF, IMSS, ISSSTE, SEP, Secretaría de Bienestar, INMUJERES, Centro de Estudios Espinosa Yglesias, SIPINNA, pero desgraciadamente existe descoordinación entre los objetivos y mecanismos de ejecución de todos ellos, lo cual genera que no se avance o que este sea incipiente. Lo cual vuelve urgente trabajar de forma participativa y coordinada entre todas estas organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, empresas privadas, la comunidad y las familias para resignificar procesos sociales construidos en conjunto, permitiendo diseñar acciones y estrategias que incorporen saberes y prácticas locales.

Experiencias en la atención de cuidados de NNA

Algunas experiencias internacionales, en la región de Latinoamérica, que pretenden atender las necesidades de cuidados se presentan a continuación:

- Uruguay: para la atención de los niños y niñas de cero a tres años, el *Sistema Nacional Integral de Cuidados* se propuso: a) lograr la universalización de la oferta de cuidado educativo para niños/as de tres años, muy en particular a través de la ampliación de la oferta de escuelas y jardines de ANEP; y b) ampliación de la oferta (en cobertura y modalidades) de cuidados para niños y niñas de cero a dos años. Política pública. Colaboración y coordinación entre actores sociales (diamante del cuidado).
- Chile: el programa pionero de política pública *Crece contigo* busca la protección Social para mujeres gestantes y a la niñez desde su nacimiento y hasta prekínder. Enfoque en el entorno de desarrollo infantil para la igualdad de oportunidades de desarrollo (sistema público de salud – cobertura 75%). Familia y comunidad.
- Brasil: *Estrategia Crianza Feliz* es una política pública que tiene como objetivo la promoción de desarrollo humano con proyectos

de apoyo y monitoreo. Mujeres embarazadas, niños y niñas de primera infancia y familias. Puente entre familias e instituciones de servicios.

- Argentina: cuenta con una política pública plasmada en el plan nacional de la primera infancia que tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de las niñas entre 45 días y 4 años de edad, a través de espacios de cuidado y un abordaje integral dirigido a la primera infancia.
- Colombia: a través del programa de *Manzanas de cuidado* que son espacios de la ciudad de Bogotá que ofrecen infraestructura y servicios de cuidados, tanto a personas cuidadoras como a quienes requieren cuidado. A las primeras les liberan su tiempo de cuidado al hacerse cargo de las personas a quienes ellas cuidan cotidianamente, buscando desarrollar sus capacidades y autonomía. Además, brindan servicios gratuitos de diversos tipos como lavado de ropa, educación, emprendimiento, empleo, descanso, ejercicio y asesoría jurídica y psicológica, entre otros.

Todos estos países de América Latina cuentan con una agenda regional que atiende el trabajo de cuidados dirigido principalmente a la primera infancia. Estas iniciativas se encuentran enmarcadas en una estrategia de política pública estructurada y articulada para garantizar la cobertura de las necesidades de cuidados. En algunos casos, los programas se encuentran centrados en la entrega de apoyos económicos o en especie para cubrir los cuidados. Sin embargo, también presentan algunas limitaciones al no atender esta situación reconociendo a los NNA como sujetos de derechos, sin contar con una cobertura integral de los cuidados, sin continuidad ni atención a necesidades específicas.

La revisión de estas experiencias regionales permite identificar una ruta integral de atención al grupo de NNA. De hecho, en México se cuenta con la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), programa creado con el fin de lograr el desarrollo integral de la primera infancia (SIPINNA, 2020), acciones que buscan situar al cuidado en la familia y uno de los ejes más relevantes es el que atiende la educación y los cuidados. En este punto hacemos una pausa para puntualizar que, aunque este programa hace responsable a la familia de cubrir las necesidades de NNA, el Estado, el mercado y la comunidad también deben ser partícipes en su atención.

Un elemento adicional que el Estado debe considerar al realizar la coordinación interinstitucional para el diseño de las acciones es establecer la influencia que los cuidados tienen en dos sentidos: oferentes (mujeres que limitan sus opciones, sin pago, sobrecarga de actividades) y demandantes (contar con un cuidador y con la calidad

del cuidado que recibe). Para ello es necesario considerar que cada persona aborda y desempeña sus actividades de cuidados de acuerdo con lo que ha aprendido, con el contexto en el que se desenvuelve, con sus habilidades y capacidades o con sus preferencias personales. Al mismo tiempo esta distribución puede estar condicionada por el género, la edad, la situación conyugal y demás características personales que hacen que cada individuo siga estrategias diversas y tenga un estilo personal en la satisfacción de sus necesidades de cuidados.

Propuestas para el diseño de Sistemas de Cuidados

Consideramos relevante tomar en cuenta para el diseño del Sistema de Cuidados una propuesta que se hace desde la academia (Batthiany, 2025) y resume de manera clara los planteamientos que se han hecho: la visibilización y valoración de las personas y el tiempo que se dedica a las labores de cuidados; la asignación del trabajo de cuidados es desigual y tiene un impacto en los derechos del cuidado de personas tanto de oferentes como de demandantes, por lo que debe reajustarse la distribución equitativa entre la familia y la sociedad; debe incluir su institucionalidad; considerar la sostenibilidad entre todos los actores sociales que intervienen en la satisfacción de necesidades de cuidados; corresponsabilidad entre todos aquellos que intervienen, así como entre géneros y generaciones; tomar en cuenta a las personas como sujetas de derechos; construcción de cultura de cuidados a través de la educación de la sociedad; reconocer la importancia del cuidado comunitario, garantizando redes de solidaridad que tome en cuenta los territorios y la cultura.

Esta perspectiva permitiría reconocer el trabajo de cuidados como un bien público y como parte de los derechos humanos de NNA. Adicionalmente, debemos buscar un punto de encuentro entre los cambios demográficos y sociales que se reflejan en las familias y el diseño de políticas públicas encaminadas a la creación de un Sistema de Cuidados, reconociendo que el trabajo de cuidados es una responsabilidad colectiva.

Los desafíos que consideramos son los más apremiantes para el diseño y ejecución de este sistema dirigido a NNA son los siguientes:

- Reconocer la heterogeneidad de personas oferentes y demandantes de cuidados con diversas realidades individuales, familiares y regionales.
- Equilibrio en el desempeño de labores de cuidados tanto intergeneracionales como de género, en donde se apliquen las R's del cuidado -reconocer, reducir, redistribuir, recompensar y representar- (OIT, 2019).

- Establecer la necesaria corresponsabilidad entre el Estado, el Mercado, la Comunidad y la Familia, tal y como lo plantea el diamante del cuidado (Razavi, 2016).

Conclusiones

Los niños, niñas y adolescentes deben ser reconocidos como personas sujetas de derechos, como sujetos sociales activos, con sus propias perspectivas y agencia, en el que se supere la visión adultocéntrica de las infancias y adolescencias.

El Sistema de Cuidados que se proponga debe incluir una perspectiva interseccional, donde se identifiquen las múltiples dimensiones que constituyen la trama de las desigualdades, considerando a las personas en sus entramados de relaciones, en sus diferentes ciclos de vida y en sus contextos, siempre en interdependencia.

Es necesario un cambio de paradigma en la organización social que considere una desprivatización y desfamiliarización de los cuidados, con corresponsabilidad entre quienes participan en su realización: Estado, Empresas, Comunidad y Familia.

El trabajo de cuidados es socialmente necesario para el sostenimiento de la vida y debe ser horizontalmente distribuido entre géneros y generaciones, sin dejar de lado el espacio donde se desarrolla.

En términos de infraestructura se requiere ampliar los servicios de cuidado infantil dirigidos sólo a madres trabajadoras, expandiendo y ejerciendo las reformas en las licencias maternal y paternal, esto es, parentales.

Fuentes de consulta

- Batthiany, K. (2025). Conferencia magistral en Foro académico Territorios de cuidados. *Contribuciones desde la academia a la XVI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, 28 y 29 de agosto de 2024, México.
- CONEVAL-UNICEF (2013). *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2008-2010*. México.
- Diario Oficial de la Federación (2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-ya-la-conoces-107204?idiom=es>
- Elson, D. (2017). *Reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados no remunerado: cómo cerrar la brecha de género*, New Labor Forum Journal. <http://newlaborforum.cuny.edu>
- Gaceta del Gobierno del Estado de México (2025). *Decreto del jueves 20 de marzo de 2025*. Tomo CCXIX No. 54, Legislatura del Estado de México.

- INEGI (2025). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados, 2022. Aguascalientes, México.
- INEGI (2023). *Encuesta Nacional sobre Trabajo Infantil, 2022. Principales resultados.* https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2022/doc/enti_2022_presentacion_resultados.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (2019). *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente.* Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, Suiza.
- Razavi, S. (2016). *The 2030 Agenda: Challenge of implementation to attain gender equality and women's rights.* *Gender & Development*, 24(1), 25-41. <https://doi.org/10.1080/13552074.2016.1142229>
- Rendón, T. (2003). *Trabajo de hombres y trabajo de mujeres en el México del siglo XX*, CRIM-UNAM: México.
- SIPINNA, INE, UNICEF *Guía de participación para adolescentes* https://infosipinna.org/media/documentos/GU%C3%8DA_ADOLESCENTES.pdf
- UNICEF (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño.* Madrid.